



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-416/2024**

- EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES -

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR LA **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Y POR LA **LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES** ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO QUIEN FUNGE COMO **"AREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ** EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- I.6. QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA LICENCIADA **ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES** QUIEN FUNGE COMO **"AREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"** RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS Y LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
- I.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR **"EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES"**, EN LO SUCESIVO LOS **"BIENES"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 709/2023 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 18** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE



SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 Y 28 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO **SSP-EQUIPAMIENTO-2024** Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA **15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA **SALA DE CAPACITACIÓN DE LA PLANTA BAJA** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- I.9. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL DOCTOR HECTOR JOSE VICTORIA MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE TICUL, YUCATÁN, MISMA QUE HA SUFRIDO MODIFICACIONES MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SIGUIENTES: NUMERO DOSCIENTOS DOCE DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AMBAS ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO HECTOR JOSE VICTORIA MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, Y POR ÚLTIMO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE FE DEL ABOGADO ALVARO ROBERTO BAQUEIRO CACERES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO EN EJERCICIO.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE **APODERADO LEGAL** MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR EN DERECHO HECTOR JOSÉ VICTORIA MALDONADO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES **"LAT0212053X1"**.
- II.6. QUE SE ENCUENTRA **INSCRITO** EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO NÚMERO **0875/2019**.
- II.7. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, ENTRE OTRAS.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.10. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.



- II.11. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.
- II.12. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SESENTA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA LOCAL UNO PLANTA BAJA ENTRE CALLE SESENTA Y TRES LETRA "A" Y SESENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO MAGNOLIAS, C.P.97203, MÉRIDA YUCATÁN MÉXICO.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR LOS "BIENES" AL "GOBIERNO DEL ESTADO", CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN LAS CANTIDADES Y MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	MACHETES 26" ESTANDAR CACHA ERGONOMICA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE NARANJA. MARCA GAVILAN MODELO 152KH-26	PZA	\$102.00	300	574	\$30,600.00	\$58,548.00
2	HACHAS CON MANGO DE MADERA DE 36" LABOR COMPLETA. MARCA TRUPER MODELO LE-3-1/2M	PZA	\$423.00	100	299	\$42,300.00	\$126,477.00
3	LIMAS DE AFILAR. MARCA AKSI MODELO 108503	PZA	\$25.00	100	132	\$2,500.00	\$3,300.00
4	PIEDRAS PARA AFILAR. MARCA AKSI MODELO 114721	PZA	\$37.00	15	25	\$555.00	\$925.00
5	PALAS REDONDAS TIPO "Y". MARCA TRUPER MODELO PRY-P	PZA	\$290.00	120	240	\$34,800.00	\$69,600.00
6	PALA PUNTA EN "D". MARCA PRETUL MODELO PRD-P	PZA	\$201.00	10	20	\$2,010.00	\$4,020.00
7	PICOS 36". MARCA TRUPER MODELO TP-2.5MM	PZA	\$455.00	200	352	\$91,000.00	\$160,160.00



8	DESBROZADORA USO RUDO CABEZAL-DISCO CUCHILLA. MARCA TRUPER MODELO DES-63	PZA	\$8,683.00	1	2	\$8,683.00	\$17,366.00
9	CARRETE DE HILO PARA DESBROZADORA MEDIDA 2,7 MM / 105" DE 5,67 KG CAPACIDAD 896 METROS. MARCA TRUPER MODELO HTR5-105	PZA	\$978.00	1	2	\$978.00	\$1,956.00
10	CARRETILLA CON RESISTENCIA DE CARGA DE AL MENOS 250 KG MARCA PRETUL MODELO CAP-5NB	PZA	\$1,444.00	1	3	\$1,444.00	\$4,332.00
11	RASTRILLO RECTO 16 DIENTES MANGO 60". MARCA TRUPER MODELO R-16M	PZA	\$318.00	50	146	\$15,900.00	\$46,428.00
12	RASTRILLO PARA JARDINERIA METALICO CON MANGO DE MADERA PLASTICO DE 22" DIENTE RIGIDA. MARCA TRUPER MODELO EP-22R	PZA	\$155.00	10	20	\$1,550.00	\$3,100.00
13	ESCALERA DE ALUMINIO RECTA DE 4 MT. MARCA CUPRUM MODELO 526-14	PZA	\$3,924.00	1	2	\$3,924.00	\$7,848.00
14	LIMAS REDONDAS PARA CADENA DE MOTOSIERRA. MARCA STIHL MODELO LIMATON5/32X8	PZA	\$55.00	5	10	\$275.00	\$550.00
15	MAZO DE ACERO 12 LB DE 5.4 KG. MARCA PRETUL MODELO MD-12MP	PZA	\$899.00	4	8	\$3,596.00	\$7,192.00
16	SOGA DE 1" 1/4. MARCA JARCIMEX MODELO CLÁSICA	ROLLO	\$12,981.00	1	1	\$12,981.00	\$12,981.00
17	SOGA DE POLIPROPILENO 3/4" 19 MM. MARCA TRUPER MODELO CUE-19M	MTR	\$38.00	100	150	\$3,800.00	\$5,700.00



18	SOGA DE 1 PULGADA NYLON. MARCA TRUPER MODELO CUE-25M	MTS	\$62.00	100	159	\$6,200.00	\$9,858.00
19	LAMPARAS DE MANO RECARGABLE LED MÍNIMO DE 1000 LUMENS. MARCA PANTHER MODELO 900301	PZA	\$677.00	400	1000	\$270,800.00	\$677,000.00
20	CONOS GRANDES DE COLOR NARANJA 90 CMS. MARCA JYRSA MODELO SR-3190	PZA	\$802.00	100	330	\$80,200.00	\$264,660.00
21	DIABLITO DE ACERO PARA CARGA. MARCA PRETUL MODELO DIA-200	PZA	\$1,961.00	1	1	\$1,961.00	\$1,961.00
22	MASCARA RESPIRADOR. MARCA PRETUL MODELO RES-2-P	PZA	\$254.00	10	15	\$2,540.00	\$3,810.00
23	CHALECO REFLEJANTE. MARCA BLAUER MODELO 343R	PZA	\$2,400.00	200	500	\$480,000.00	\$1,200,000.00
24	ASPERSORA FUMIGADORA MANUAL 20 L/16 LTS/12L. MARCA PRETUL MODELO FUM-16P	PZA	\$822.00	100	257	\$82,200.00	\$211,254.00
25	ROLLO DE CINTA REFLEJANTE PARA CONOS VIALES 4"x45.72M .10X45.70M. MARCA GENERICA MODELO REF- GDO-ING	PZA	\$927.00	5	14	\$4,635.00	\$12,978.00
26	ACEITE MOTOSIERRA DE 2 TIEMPOS LTS. MARCA TRUPER MODELO ACES-20	PZA	\$137.00	5	12	\$685.00	\$1,644.00
27	ACEITE PARA BARRA Y CADENA DE MOTOSIERRA LT. MARCA STIHL MODELO 128- 701087	PZA	\$811.00	5	12	\$4,055.00	\$9,732.00
28	ESCOBA TIPO CEPILLO GRANDE. MARCA TRUPER MODELO ES-220C	PZA	\$101.00	2	5	\$202.00	\$505.00



29	NEVERA DE 45 LITROS. MARCA IGLOO MODELO LAGUNA	PZA	\$2,506.00	10	15	\$25,060.00	\$37,590.00
30	NEVERA BLANCA DE MÍNIMO 900X440X430. MARCA IGLOO MODELO POLAR	PZA	\$4,260.00	1	2	\$4,260.00	\$8,520.00
31	MESA PLEGABLE Y PORTATIL DE PLASTICO TIPO PORTAFOLIO 1.80 MTS. MARCA MRP MODELO MRP-MESA-PLEGA-JARD	PZA	\$1,718.00	10	20	\$17,180.00	\$34,360.00
32	SET 10 SILLAS PLEGABLES DE PLÁSTICO USO RUDO MARCA MRP MODELO MRP-SILLA-PLEGA-EVE	PZA	\$5,725.00	10	20	\$57,250.00	\$114,500.00
33	EXTINTORES DE 20 KG. MARCA MEDIA EXTINTORES MODELO ABC20K	PZA	\$8,169.00	2	4	\$16,338.00	\$32,676.00
34	DESBROZADORA DE GRAN POTENCIA, MOTOR DE 2 TIEMPOS, EMPUÑADURA DOBLE. MARCA STIHL MODELO FS 460	PZA	\$39,161.00	5	10	\$195,805.00	\$391,610.00
35	MOTO SIERRA SIN EXTENSION. MARCA STIHL MODELO MS-310	PZA	\$5,474.00	1	2	\$5,474.00	\$10,948.00
36	PLANTA ELECTRICA DE AL MENOS 2.8 KW, MOTOR A GASOLINA DE AL MENOS 6.5 HP, CAPACIDAD DE MINIMO 15 L. MARCA PRETUL MODELO GEN-25P	PZA	\$ 8,492.00	1	1	\$8,492.00	\$8,492.00
37	ENFRIADOR DE AGUA CON DOS LLAVES (FRIA Y CALIENTE). MARCA MIDEA MODELO MWDINOW	PZA	\$4,591.00	15	30	\$68,865.00	\$137,730.00
38	BATERIAS ALCALINAS AA.	PZA	\$14.00	400	840	\$5,600.00	\$11,760.00



	MARCA STEREN MODELO BAT-AA						
39	BATERIAS ALCALINAS AAA. MARCA STEREN MODELO BAT-AAA	PZA	\$11.00	150	350	\$1,650.00	\$3,850.00
40	PILA RECARGABLE TIPO C. MARCA STEREN MODELO BAT-NM-C2	PZA	\$362.00	95	195	\$34,390.00	\$70,590.00
41	PILA RECARGABLE TIPO D. MARCA STEREN MODELO RE-D	PZA	\$356.00	50	110	\$17,800.00	\$39,160.00
42	BATERIAS RECARGABLES AA PAQUETE CON 4 PILAS. MARCA VOLTECK MODELO RE-AA2	PAQ.	\$173.00	50	112	\$8,650.00	\$19,376.00
43	BATERIAS RECARGABLES AAA PAQUETE CON 4 PILAS. MARCA VOLTECK MODELO RE-AAA2	PAQ.	\$113.00	50	110	\$5,650.00	\$12,430.00
44	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES CON CAPACIDAD PARA RECARGAR PILA TIPO AA, AAA, C Y D. MARCA STEREN MODELO CRG-500	PZA	\$543.00	30	71	\$16,290.00	\$38,553.00
45	PILA CR 2032 DE 3 VOLTS PARA GLUCOMETRO. MARCA STEREN MODELO CR2032	PZA	\$18.00	40	100	\$720.00	\$1,800.00
46	BATERIA AG3 DE 15 V. MARCA STEREN MODELO BAT-A76	PZA	\$29.00	5	12	\$145.00	\$348.00
47	BATERIA D2. MARCA VOLTECK MODELO AL-D	PZA	\$71.00	4	10	\$284.00	\$710.00
48	BATERIA DE 3 V. MARCA STEREN MODELO CR2025	PZA	\$22.00	6	14	\$132.00	\$308.00
49	EQUIPO ANTIDISTURBIOS COMPLETO LA MALETA INCLUYE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	PZA	\$ 9,281.00	282	672	\$2,617,242.00	\$6,236,832.00



	[REDACTED]						
50	EQUIPO ANTIDISTURBIOS COMPLETO LA MALETA INCLUYE [REDACTED]	PZA	\$ 9,281.00	54	128	\$501,174.00	\$1,187,968.00
51	EQUIPO ANTIDISTURBIOS COMPLETO LA MALETA INCLUYE [REDACTED]	PZA	\$ 9,281.00	84	200	\$779,604.00	\$1,856,200.00
52	CASCO ANTIMOTIN COLOR NEGRO: MARCA [REDACTED]	PZA	\$2,586.00	386	920	\$998,196.00	\$2,379,120.00
53	CASCO ANTIMOTIN COLOR NEGRO: MARCA [REDACTED]	PZA	\$2,586.00	34	80	\$87,924.00	\$206,880.00
54	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO [REDACTED]	PZA	\$4,561.00	240	481	\$1,094,640.00	\$2,193,841.00
55	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO [REDACTED]	PZA	\$4,561.00	10	19	\$45,610.00	\$86,659.00



56	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO	PZA	\$3,801.00	244	488	\$927,444.00	\$1,854,888.00
57	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO	PZA	\$3,801.00	6	12	\$22,806.00	\$45,612.00
	CASCO ANTIBALAS	PZA	\$12,732.00	4	25	\$50,928.00	\$318,300.00
SUBTOTAL						\$8,805,977.00	\$20,265,496.00
I.V.A						\$1,394,928.48	\$3,206,927.04
TOTAL						\$10,200,905.48	\$23,472,423.04

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO SERÁN LOS SIGUIENTES:

EL SUBTOTAL MÍNIMO ES DE **\$8, 805,977.00 (SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$ 1, 394,928.48 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.)** LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE **\$10, 200,905.48 (SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 48/100 M.N.)**.

EL SUBTOTAL MÁXIMO ES DE **\$20, 265,496.00 (SON: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$ 3, 206,927.04 (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE **\$23, 472,423.04 (SON: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.)**.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SOLAMENTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A REQUERIR LA CANTIDAD MÍNIMA Y, EN CASO DE SER NECESARIO, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL MÁXIMO DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL **ALMACÉN** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**; PARA LA PRIMERA ENTREGA SERÁ CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA (S) SOLICITUD(ES) FORMAL(ES) Y NECESIDADES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EN EL CASO DE LOS "BIENES" QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA TABLA DE LA CLÁUSULA PRIMERA, CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 8, 33, 34, 36, 37, 49, 50, 51 Y 58 DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA, AL CONSIDERARSE BIENES INVENTARIABLES. SIN EMBARGO DICHOS BIENES INVENTARIABLES PUDIERAN RECLASIFICARSE A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN EL **ANEXO II** DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "BIENES" ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS; MEDIANTE EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" DISPUESTO



EN LA **CÉDULA 14** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SSP-EQUIPAMIENTO-2024**, RECOPIANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE "RECIBE DE CONFORMIDAD"; EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE "REVISA DE CONFORMIDAD", O A QUIENES SE DESIGNE, ASÍ COMO LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL **"PROVEEDOR"** DE ENTREGA.

LOS **"BIENES"** PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE CON UNA O VARIAS REMISIONES SIN EXCEDER LOS PLAZOS ESTIPULADOS, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD FORMAL.

UNA VEZ CONCLUIDA CADA ENTREGA DE LOS BIENES, EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR EL **"FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"** CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS **"BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA.- EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS **"BIENES"**, CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DEBIDAMENTE SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES, LO ANTERIOR PARA QUE SE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE LOS MISMOS, PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, PERMITIENDO QUE ÉSTOS SEA ENTREGADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS "BIENES".- EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS **"BIENES"** POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE **DOCE (12) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS **"BIENES"** EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO III** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS **"BIENES"** ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** Y **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS **"BIENES"** SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL **"PROVEEDOR"**.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL **"PROVEEDOR"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS **"BIENES"** ENTREGADOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL **"PROVEEDOR"** EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS **"BIENES"** NO SE ENCUENTREN EN CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL(O LOS) BIEN(ES) DEFICIENTE(S).

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL **"PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR UN IMPORTE MÍNIMO AL 10% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ÉSTA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉL.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.



EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS FACULTA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **TRECE MESES**; DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL **"PROVEEDOR"** CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTA PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS DE TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LAS ENTREGAS SATISFACTORIAS DE LOS **"BIENES"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL **"PROVEEDOR"**, DICHO PAGO SERÁ A MÁS TARDAR A LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ENTREGUE AL **"PROVEEDOR"** EL/LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURAS CORRESPONDIENTES; MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA Y A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CADA SOLICITUD, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y A PARTIR DE QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA:
 - A) FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA**.
 - B) ENTREGADO EL **"FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"** EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS DE CONFORMIDAD.
 - C) LAS FACTURAS DE CADA SOLICITUD, DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000**.
 - D) RECEPCIONEN LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. LOS PAGOS AL **"PROVEEDOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE BANCARIA PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL **"PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **"ÁREA SOLICITANTE"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES, DICHAS CORRECCIONES DEBERÁN DE IGUAL MANERA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

EL **DEPARTAMENTO DE COMPRAS** SERÁ EL ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LAS ORDENES DE COMPRA SOBRE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

EL **DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTAL** DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ES EL ENCARGADO DE REALIZAR TRÁMITE DE PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR



CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS **"BIENES"** NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PARCIAL PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL **"PROVEEDOR"** SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PROVEEDOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL **"PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL **"PROVEEDOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SIN CONSENTIMIENTO DE LAS **"PARTES"** CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- E) SI EL **"PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS **"BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL **"PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL **"PROVEEDOR"** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- H) CUANDO EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA**.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SI EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECIDE LA RESCISIÓN, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"PROVEEDOR"** Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **CINCO DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

- 1. EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL **"PROVEEDOR"**, EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
- 2. CUANDO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS **"PARTES"**.
- 3. CUANDO EL **"PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS **"BIENES"**, SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL **"DOMICILIO"** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD.



PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS "BIENES" RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA" LE REQUERIRÁ A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS "BIENES" RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE HAYAN NOTIFICADO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER FIRMADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" Y LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE. LA FALTA DE FIRMA DEL "PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SE CONCLUYERA LA ENTREGA TOTAL DE LOS "BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL "ÁREA SOLICITANTE Y ÁREA TÉCNICA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTE, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES".

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO; AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS FUEROS QUE PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.- EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DE ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE "BIENES" SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL(LOS) PRECIO(S) DEL(DE LOS) "BIEN(ES)", SEA(N) IGUAL AL(A LOS) ORIGINALMENTE PACTADO(S) ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA ENTREGA Y SURTIMIENTO DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PROVEEDOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ



RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSEQUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS "BIENES" MATERIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LOS "BIENES" REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "BIENES" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR DICHO EVENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SEXTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS COMO **ANEXO IV**. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO I.** DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- **ANEXO II.** PRIMERA ENTREGA.
- **ANEXO III.** GARANTÍA DE LOS BIENES.
- **ANEXO IV.** CARTA MANIFIESTO.



VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ
APODERADO LEGAL
"COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V."

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-416/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA "EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES" CELEBRADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-416/2024
- EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES -

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1	300	574	PZA	MACHETES 26" ESTANDAR CACHA ERGONOMICA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE NARANJA.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
MACHETE DE 26" TIPO ESTANDAR, HOJA PULIDA FABRICADA EN ACERO AL ALTO CARBONO, MISMA QUE LLEGA AL FINAL DE EL HACHA Y CACHA DE 4 REMACHES.				
MODELO: 152KH-26 MARCA: GAVILAN				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
2	100	299	PZA	HACHAS CON MANGO DE MADERA DE 36" LABOR COMPLETA.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
HACHA LABOR ENTERA CON CABEZA DE 3-1/2LB, MANGO DE MADERA 36" (90 CM), CABEZA DE ACERO AL CARBONO CON DOBLE TRATAMIENTO TÉRMICO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE FILO.				
MODELO: LE-3-1/2M MARCA: TRUPER				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
3	100	132	PZA	LIMAS DE AFILAR.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
LIMA DE ACERO SK2, FORMA DE TRIÁNGULO, MEDIDAS DE 15/32" DE ANCHO POR 6" DE LARGO.				
MODELO: 108503 MARCA: AKSI				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
4	15	25	PZA	PIEDRAS PARA AFILAR.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PIEDRA PARA AFILAR ELABORADA EN CARBURO DE SILICIO Y GRANO DE 90.				
MODELO: 114721 MARCA: AKSI				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
5	120	240	PZA	PALAS REDONDAS TIPO "Y".
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PALA REDONDA T-2000, PUÑO "Y", ELABORADA CON CABEZA DE ACERO AL CARBONO, MANGO DE MADERA CON PUÑO "Y" COMFORT GRIP, COLLAR REFORZADO QUE PERMITE UN ENSAMBLE ROBUSTO, HOMBROS ROLADOS ATRÁS, ESPESOR DE 1.3 MM, ANCHO DE LA CABEZA DE 8 1/4" (21 CM), LARGO DE LA CABEZA DE 19 3/8" (49 CM) Y LARGO TOTAL DE 40 1/2" (103 CM)				



MODELO:	PRY-P	MARCA:	TRUPER
---------	-------	--------	--------

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
6	10	20	PZA	PALA PUNTA EN "D".
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PALA REDONDA, PUÑO "D", MANGO DE MADERA 28-1/2", CABEZA DE ACERO AL CARBONO, ENSAMBLE INTERFERENCIA Y REMACHE Y HOMBROS AL FRENTE, ESPESOR DE 1.3 MM, ANCHO DE LA CABEZA DE 8 1/4" (21 CM), LARGO DE LA CABEZA 19 1/4" (49 CM) Y LARGO TOTAL DE 39 1/4" (100 CM).				
MODELO:	PRD-P	MARCA:	PRETUL	

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
7	200	352	PZA	PICOS 36".
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
TALACHO-PICO 2.5 LB, MANGO DE MADERA 36" (90 CM), CABEZA FORJADA EN ACERO AL CARBONO, MANGO DE MADERA				
MODELO:	TP-2.5MM	MARCA:	TRUPER	

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
8	1	2	PZA	DESBROZADORA USO RUDO CABEZAL-DISCO CUCHILLA.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
DESMALAZADORA A GASOLINA, CILINDRADA DE 63 CC, MANGO TIPO "BICI", DIÁMETRO DE CORTE DE 17" CORTE, MOTOR DE 3 HP A 2 TIEMPOS (MATERIALES INTERNOS EN ALUMINIO AL ALTO SILICIO PARA MAYOR TIEMPO DE VIDA ÚTIL), SISTEMA DE ARRANQUE CON EMBRAGUE, EJE RECTO, MAYOR ALCANCE Y PRECISIÓN, MANGO ABATIBLE QUE FACILITA SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y ARNÉS ROBUSTO Y MANUBRIO CON DOBLE AGARRE PARA USO CONTINUO, CAPACIDAD DEL TANQUE DE 1.3 L.				
MODELO:	DES-63	MARCA:	TRUPER	

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
9	1	2	PZA	CARRETE DE HILO PARA DESBROZADORA MEDIDA 2,7 MM / 105" DE 5,67 KG CAPACIDAD 896 METROS.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CARRETE DE HILO PARA DESBROZADORA, DIÁMETRO DE 2.7 MM X 373 M DE LARGO, PESO DE 5 LB (2.3 KG).				
MODELO:	HTR5-105	MARCA:	TRUPER	

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
10	1	3	PZA	CARRETILLA CON RESISTENCIA DE CARGA DE AL MENOS 250 KG,
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CARRETILLA 5.5 FT ³ GRIS NEUMÁTICA, BASTIDOR TUBULAR, LLANTA NEUMÁTICA REFORZADA CON RIN DE 3 ASPAS, CONCHA DE LÁMINA ESPESOR 0.7 MM, BASTIDOR TUBULAR CALIBRE 18 (1.21 MM), CAPACIDAD (COPETEADA/RAS) DE AL MENOS 5.5 FT ³ (156 L) / 2.8 FT ³ (80 L), MEDIDAS DE LA CONCHA DE LÁMINA 27" (69 CM) X 36 1/2" (93 CM) X 11" (28 CM), MEDIDAS DE LLANTA DE 3" (8 CM) X 14" (36 CM), RESISTENCIA DE CARGA DE 250 KG, PUENTE CON UN TORNILLO DE CALIBRE 16 (1.5 MM) Y SOPORTE DE CALIBRE 16 (1.5 MM).				
MODELO:	CAP-5NB	MARCA:	PRETUL	

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
---------	--------------------	--------------------	---------------------	----------



11	50	146	PZA	RASTRILLO RECTO 16 DIENTES MANGO 60".
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
RASTRILLO RECTO DE 16 DIENTES, MANGO DE 60", CABEZA DE ACERO FORJADA EN UNA SOLA PIEZA CON 16 DIENTES, MANGO DE MADERA, ANCHO DE LA CABEZA 16 1/2" (42 CM), LARGO DEL MANGO DE 60" (152 CM), DIÁMETRO DEL MANGO DE 1 1/4" (32 MM) Y ESPESOR DEL PEINE DE 1/4" (6 MM)				
MODELO:		R-16M	MARCA:	TRUPER

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
12	10	20	PZA	RASTRILLO PARA JARDINERÍA METÁLICO CON MANGO DE MADERA PLÁSTICO DE 22" DIENTE RÍGIDO.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ESCOBA PLÁSTICA RÍGIDA PARA JARDÍN, 22 DIENTES, MANGO 48", CABEZA DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO DE MADERA Y DISEÑO RÍGIDO.				
MODELO:		EP-22R	MARCA:	TRUPER

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
13	1	2	PZA	ESCALERA DE ALUMINIO RECTA DE 4 MT.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ESCALERA RECTA DE ALUMINIO CON PELDAÑO "D", DE 14 PIES DE ALTURA, CAPACIDAD DE CARGA 150 KG TIPO III, ALTURA TOTAL DE LA ESCALERA DE 4.20 M, PESO DE 9.07 KG.				
MODELO:		526-14	MARCA:	CUPRUM

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
14	5	10	PZA	LIMAS REDONDAS PARA CADENA DE MOTOSIERRA.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
LIMAS REDONDAS PARA CADENA DE MOTOSIERRA, CON MEDIDAS DE 5/32 PULG X 8 PULG (4.0 MM X 200 MM) Y UN PESO DE 0.02 KG.				
MODELO:		LIMATON5/32X8	MARCA:	STIHL

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
15	4	8	PZA	MAZO DE ACERO 12 LB DE 5.4 KG.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
MAZO DE ACERO, DE 12 LB DE 5.4 KG, CABEZA FORJADA EN CERO CON CARAS PULIDAS, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 36" (90 CM), MÁS RESISTENTE QUE LOS MANGOS DE MADERA.				
MODELO:		MD-12MP	MARCA:	PRETUL

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
16	1	1	ROLLO	SOGA DE 1" 1/4.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
JARCIA CLÁSICA, DE 1 1/4", HECHO 100% DE POLIPROPILENO VIRGEN. ES UN PRODUCTO MULTIUSOS, NO CONTAMINA, NO MANCHA, NO DEJA OLORES, NO SE OXIDA, SUAVE AL TACTO, ES RESISTENTE A LA ABRASIÓN, NO SE PUDRE, FLOTA Y SOPORTA QUÍMICOS ENTRE OTROS, ADEMÁS, POR SU CALIDAD ES UN PRODUCTO DE DURACIÓN, RESISTENCIA Y TORSIÓN, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES.				
MODELO:		CLÁSICA	MARCA:	JARCIMEX



PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
17	100	150	MTR	SOGA DE POLIPROPILENO 3/4" 19 MM.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
SOGA DE 3/4" 19 MM, FABRICADA EN POLIPROPILENO 100% VIRGEN, RESISTENTE A LOS RAYOS UV, ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN, A AGENTES QUÍMICOS Y NO CONTAMINA, TRENZADO DE 4 CABOS Y FILÁSTICA AZUL				
MODELO:		CUE-19M	MARCA:	TRUPER

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
18	100	150	MTS	SOGA DE 1 PULGADA NYLON.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
SOGA DE 1 PULGADA, FABRICADA EN POLIPROPILENO 100% VIRGEN, RESISTENTE A LOS RAYOS UV, ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN, A AGENTES QUÍMICOS Y NO CONTAMINA Y TRENZADO DE 4 CABOS Y FILÁSTICA AZUL.				
MODELO:		CUE-25M	MARCA:	TRUPER

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
19	400	1000	PZA	LAMPARAS DE MANO RECARGABLE LED MÍNIMO DE 1000 LUMENS.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
LAMPARAS DE MANO, RECARGABLE, LED, DE 1000 LUMEN, VOLTAJE DE 3.7 V Y POTENCIA DE 12W, 8000 CANDELAS, ELABORADA EN MATERIAL DE ALUMINIO DE ALEACIÓN TIPO III, LONGITUD DE 13.97 CM, PESO DE 184 GRMS, DISTANCIA DE HAZ DE 180 MTS. DURACIÓN EN ALTA DE 2 HRS., DURACIÓN EN BAJA DE 8 HRS., 5 TIPOS DE LUZ: ALTA, MEDIA, BAJA, ESTROBOSCÓPICO, S.O.S, IPX4 A PRUEBA DE AGUA, RESISTENCIA AL IMPACTO DE 1.2 MTS., BATERÍA DE LITIO Y CARGADOR AC Y DC.				
MODELO:		900301	MARCA:	PANTHER

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
20	100	330	PZA	CONOS GRANDES DE COLOR NARANJA 90 CMS.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CONOS GRANDES DE COLOR NARANJA, FABRICADO EN PVC DE UNA SOLA PIEZA EN COLOR ANARANJADO, CON UNA ALTURA DE 91 CM. Y PESO: 3.70 KG. TIENE GRÁN FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA AL DEFORMAMIENTO, BASE CON 8 PUNTOS DE APOYO, RESISTENTE A LA EXPOSICIÓN DEL SOL, PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV Y RESISTENTE A CAMBIOS CLIMÁTICOS.				
MODELO:		SR-3190	MARCA:	JYRSA

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
21	1	1	PZA	DIABLITO DE ACERO PARA CARGA.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
DIABLITO DE ACERO PARA CARGA, ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO CÉDULA 30, TIENE 3 REFUERZOS EN PLATAFORMA, SOLERAS DE ACERO, RUEDAS DE HULE SÓLIDO ANTIPONCHADURAS DE USO RUDO, CON EJE CENTRAL SIN TUBO, RUEDAS DE REFACCIÓN COMPATIBLES CON 1 Y 2 BALEROS, CAPACIDAD DE CARGA DE 200 KG, DIMENSIONES (ALTURA X PROFUNDIDAD X ANCHO) DE 110 CM X 44 CM X 38 CM Y UN PESO DE 13 KG.				
MODELO:		DIA-200	MARCA:	PRETUL

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
22	10	15	PZA	MASCARA RESPIRADOR.



CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MÁSCARA RESPIRADOR, SIN CARTUCHO, Y CON 2 FILTROS, TIENE UNA BANDA PLÁSTICA Y VALVULA DE EXHALACIÓN, CARTUCHOS INTERCAMBIABLES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE INDIVIDUAL.

MODELO: RES-2-P

MARCA: PRETUL

PARTIDA	TALLA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
23	L	100	250	PZA	CHALECO REFLEJANTE.
	XL	100	250		

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CHALECO REFLEJANTE, COLOR AMARILLO HI-VIS, ELABORADO EN TELA 100% POLIÉSTER, ALTA VISIBILIDAD, CON BORDES REFLECTANTE SCOTCHLITE™ CROSSWALK DE 2,5"; CUENTA CON MALLA TRANSPIRABLE DE ALTA VISIBILIDAD RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN Y PARA UN SECADO RÁPIDO Y LIBERACIÓN DE HUMEDAD; CUENTA CON 2 BOLSILLOS PARA LÁPICES Y PESTAÑA DE MICRÓFONO EN AMBOS HOMBROS; CHALECOS DE SEGURIDAD SEPARABLES DE 4 PUNTOS, SEPARABLE CON CIERRES DE GANCHO Y BUCLE SE SEPARA EN LOS HOMBROS Y LA CINTURA PARA EVITAR ENREDARSE CON LOS ESPEJOS DE LOS AUTOMÓVILES Y LOS ATACANTES; TOTALMENTE AJUSTABLE EN LA CINTURA, TIENE RAYAS SCOTCHLITE™ DE ALTO CONTRASTE PARA VISIBILIDAD DE DÍA Y DE NOCHE, COBERTURA REFLECTANTE DE 360 GRADOS, DISEÑO VIAL CON REFLEJANTE PRISMÁTICO CON CERTIFICACIÓN ANSI 107 TIPO P CLASE 2.. INCLUYE DIVISA ESTRELLA DE POLICÍA, PALABRA "POLICÍA ESTATAL" Y SIGLAS S.S.P.

MODELO: 343R

MARCA: BLAUER

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
24	100	257	PZA	ASPERSORA FUMIGADORA MANUAL 20 L/16 LTS/12L.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASPERSORA FUMIGADORA MANUAL, CAPACIDAD 16 L (4.2 GAL), DIÁMETRO DE MANGUERA DE 1/4" (6 MM), PESO DE 3.1 KG (6.8 LB), LANZAS DE POLIPROPILENO Y 2 BOQUILLAS DE POLIPROPILENO (CONO-ABANICO), TANQUE TRANSLÚCIDO QUE PERMITE VER EL NIVEL DEL LÍQUIDO, CORREAS AJUSTABLES PARA MAYOR COMODIDAD, BOCA ANCHA PARA MAYOR FACILIDAD EN EL LLENADO Y LIMPIEZA.

MODELO: FUM-16P

MARCA: PRETUL

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
25	5	14	PZA	ROLLO DE CINTA REFLEJANTE PARA CONOS VIALES 4"X45.72M / 10X45.70M.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ROLLO DE CINTA REFLEJANTE PARA CONOS VIALES, CON MEDIDAS DE 4"X45.72M, PESO DE 20 KG, REFLECTIVIDAD 0,2/ -4° (15-20 CANDELAS), GROSOR DEL PAPEL 125G, ESPESOR DE LA PELÍCULA 105-110MM Y ADHESIVO SENSIBLE A LA PRESIÓN.

MODELO: REF-GDO-ING

MARCA: GENERICA

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
26	5	12	PZA	ACEITE MOTOSIERRA DE 2 TIEMPOS LTS.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACEITE SINTÉTICO PARA MOTOR DE 2 TIEMPOS, CON ESTABILIZADOR QUE MAXIMIZA LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR HASTA UN 80%, CONTENIDO EXACTO PARA MEZCLA* DE GASOLINA (20 L), BOTE CON RELIEVES PARA UN MEJOR AGARRE, BOCA FÁCIL DE VERTER Y VENTANA PARA VERIFICAR EL NIVEL DE ACEITE, MÁXIMO DESEMPEÑO, MAYOR AHORRO DE COMBUSTIBLE, BAJA EMISIÓN DE HUMO, TAPA DOSIFICADORA PARA LA CORRECTA PREPARACIÓN DE MEZCLAS E ÍNDICE DE VISCOSIDAD MAYOR A 140.

MODELO: ACES-20

MARCA: TRUPER

ANEXO I

CONTRATO NUMERO GEY-SSP-416/2024
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
"COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V."



PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
27	5	12	PZA	ACEITE PARA BARRA Y CADENA DE MOTOSIERRA LT.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PROPORCIONA PROTECCIÓN PARA TU BARRA Y CADENA. PARA USO CON MOTOSIERRAS STIHL Y OTRAS, CONTIENE ACEITES ALTAMENTE REFINADOS PARA MÁXIMA LUBRICACIÓN, ESTÁ DISEÑADO PARA CORTES DE ALTA VELOCIDAD Y TRABAJO PESADO, CONTIENE ADITIVO DE PEGAJOSIDAD CONCENTRADO PARA AYUDAR A QUE EL ACEITE PERMANEZCA EN LA CADENA DE LA SIERRA A ALTAS VELOCIDADES DE CORTE. EXTIENDE LA VIDA ÚTIL DE LAS BARRAS Y CADENAS DE SIERRA DE CADENA.				
MODELO: 128-701087 MARCA: STIHL				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
28	2	5	PZA	ESCOBA TIPO CEPILLO GRANDE.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ESCOBA GRANDE TIPO CEPILLO, CERDAS DE PVC CON PUNTAS TIPO ORZUELA PARA ATRAPAR PELUSAS Y CABELLOS, BASTÓN DE MADERA 120 CM, INCLUIDO. ES RESISTENTE Y LIGERO. MEDIDAS DEL CEPILLO DE 30 CM X 6 CM X 17 CM, ALTURA DE LAS CERDAS DE 13 CM. SE SURTE EN DOS PIEZAS POR SEPARADO (BASTÓN Y CEPILLO).				
MODELO: ES-220C MARCA: TRUPER				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
29	10	15	PZA	NEVERA DE 45 LITROS.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
NEVERA DE CAPACIDAD DE 45,42 LITROS, PESO DE 3,698 KG, MEDIDAS DE 37 CM DE ALTO, 36 CM DE ANCHO POR 66 CM LARGO, TIENE ASAS DE TRANSPORTE ABATIBLE, REVESTIMIENTO FÁCIL DE LIMPIAR, RESISTENTE A LAS MANCHAS Y LOS OLORES Y CUENTA CON AISLAMIENTO ECOLÓGICO "THERME COOL"				
MODELO: LAGUNA MARCA: IGLOO				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
30	1	2	PZA	NEVERA BLANCA DE MÍNIMO 900X440X4.30.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
NEVERA BLANCA, CON CAPACIDAD DE 120 QT (113,56 L), PESO DE 8,378 KG Y MEDIDAS DE 46 CM DE ALTO POR 43 CM DE ANCHO X 98 CM DE LARGO. CONSERVA EL HIELO HASTA 5 DÍAS A 32.22° C, ASAS DE TRANSPORTE ABATIBLES REFORZADAS, TIENEN UN REFUERZO PARA PODER SUJETAR O AMARRAR, CUENTA CON BISAGRAS PLÁSTICAS, DOBLE BROCHE EN LA TAPA A PRESIÓN PARA ASEGURAR EL CIERRE DE LA TAPA, EL TAPÓN DE DRENADO ROSCADO LE PERMITE CONECTAR UNA MANGUERA Y CON AISLAMIENTO ECOLÓGICO "THERME COOL"				
MODELO: POLAR MARCA: IGLOO				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
31	10	20	PZA	MESA PLEGABLE Y PORTATIL DE PLASTICO TIPO PORTAFOLIO 1.80 MTS.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
MESA PLEGABLE Y PORTATIL DE PLASTICO TIPO PORTAFOLIO, CON MEDIDAS DE LARGO X ANCHO X ALTURA 1.8 M X 70 CM X 74 CM, PESO DE 10.2 KG.				
MODELO: MRP-MESA-PLEGA-JARD MARCA: MRP				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
---------	--------------------	--------------------	---------------------	----------



32	10	20	PZA	SET 10 SILLAS PLEGABLES DE PLÁSTICO USO RUDO
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
SILLA PLEGABLE, DE PLÁSTICO USO RUDO Y ESTRUCTURA DE ACERO, SET CONTIENE 10 SILLAS DE 79 CM DE ALTO Y UNA PROFUNDIDAD DE 39 CM X 40 CM, PESO MÁXIMO SOPORTADO DE 140 KG.				
MODELO: MRP-SILLA-PLEGA-EVE MARCA: MRP				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
33	2	4	PZA	EXTINTORES DE 20 KG.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
EXTINTOR UNIDAD MÓVIL DE PRESIÓN CONTENIDA, A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO (ABC), AL 75 % DE FOSFATO MONO AMÓNICO CERTIFICADO, CILINDRO FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 12 ROLADA EN FRÍO, PRESENTA UN ACABADO EN PINTURA HORNEADA A 175° COLOR ROJO BRILLANTE. GARANTÍA DE UN AÑO SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN. DISPONIBLE EN CAPACIDADES DE 20 KG, 35 KG, 50 KG Y 75 KG. MATERIALES Y COMPONENTES: CILINDRO FABRICADO DE LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN, ROLADA EN FRÍO, CALIBRE 12, ACABADO ES EN PINTURA HORNEADA (DE ALTA RESISTENCIA), COLOR ROJO BRILLANTE. MANGUERA DE 5MTS., DESCARGA DE ALTA RESISTENCIA CON FÉRULA DE ALUMINIO PARA SUJECIÓN DE NIPLE Y BOQUILLA. VÁLVULA DE ALUMINIO DE 1" CON RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, VÁSTAGO DE LATÓN Y ALUMINIO CON EMPAQUES (O'RINGS) AJUSTADOS A LAS DIMENSIONES INTERIORES PARA EVITAR FUGAS. MANIJAS METÁLICAS DE AGARRE, QUE POR SU DISEÑO PERMITEN FACILIDAD EN EL TRANSPORTE Y OPERACIÓN. RUEDAS DE HULE. EL DISEÑO DE NUESTROS ENVASES ESTÁ HECHO BAJO LA NORMA 100 Y 104 STPS, (REQUIERE PRUEBA HIDROSTÁTICA CADA CINCO AÑOS).				
MODELO: ABC20K MARCA: MEDIA EXTINTORES				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
34	5	10	PZA	DESBROZADORA DE GRAN POTENCIA, MOTOR DE 2 TIEMPOS, EMPUÑADURA DOBLE.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
DESBROZADORA DE GRAN POTENCIA, DE PESO BAJO Y EXCELENTE BALANCE, SISTEMA DE ARRANQUE ELASTOSTART Y VÁLVULA DE DESCOMPRESIÓN PARA ARRANQUE MÁS FÁCIL, SISTEMA ANTIVIBRACIÓN DE 4 PUNTOS, EMPUÑADURA DOBLE PARA MAYOR CONTROL AJUSTABLE SIN HERRAMIENTAS, MANDO MULTIFUNCIONAL CON ACELERADOR, BLOQUEO DEL ACELERADOR E INTERRUPTOR PARA ARRANQUE, SERVICIO Y PARADA, SISTEMA DE FILTRO DE AIRE DE LARGA DURACIÓN CON COMPENSADOR, MOTOR DE 2 TIEMPOS, POTENCIA DE 2.82 HP / 2.1 KW, CILINDRADA DE 44.3 CM³, PESO (SIN HERRAMIENTA) DE 8.0 KG, HERRAMIENTA DE CORTE AUTOCUT 46-2, DIÁMETRO DEL HILO DE 2.7 MM, CUCHILLA DE CORTE MATORRALES 300-3, CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE DE 0.67 L				
MODELO: FS 460 MARCA: STIHL				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
35	1	2	PZA	MOTO SIERRA SIN EXTENSION.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
MOTOSIERRA ROBUSTA Y POTENTE PARA LA AGRICULTURA Y CUIDADO DE ÁRBOLES FRUTALES, CON UN MANDO ÚNICO MULTIFUNCIONAL, FRENO DE CADENA QUICKSTOP DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA, PARA USO FRECUENTE, CUENTA CON BARRA DE 25" Y MOTOR DE 2 TIEMPOS DE 4.3 HP, TIPOS DE COMBUSTIBLE: NAFTA, POTENCIA DE 4.4 CV, CILINDRADA DE 59 CC, PESO DE 5.9 KG, CILINDRAJE DE 59 CC, TANQUE DE GASOLINA DE 0.56 L, PASO DE CADENA DE 3/8", CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE ACEITE DE 0.33 L Y PESO SIN CONJUNTO DE CORTE DE 5.9 KG.				
MODELO: MS-310 MARCA: STIHL				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
38	1	1	PZA	PLANTA ELECTRICA DE AL MENOS 2.8 KW, MOTOR A GASOLINA DE AL MENOS 6.5 HP, CAPACIDAD DE MINIMO 15 L.



CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLANTA ELECTRICA, ARRANQUE MANUAL, MOTOR DE 6.5 HP, OHV (OVER HEAD VALVE) A 4 TIEMPOS DE ALTO DESEMPEÑO, NO REQUIERE MEZCLA DE ACEITE Y GASOLINA, BOBINADO DE ALUMINIO, 15 L DE CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA PARA 6 HORAS DE TRABAJO CONTINUO, SENSOR CON COMPENSADOR DE ALTURA (MAP), SE AJUSTA A LAS DIFERENTES ALTITUDES SOBRE EL NIVEL DEL MAR PARA EVITAR DAÑO AL CARBURADOR, PROTECCIÓN DE SOBRECARGA AL DETECTAR VOLTAJE O REVOLUCIONES EXCESIVAS, DETIENE AUTOMÁTICAMENTE EL MOTOR. POTENCIA MÁXIMA AL ARRANQUE 2800 W.

MODELO: GEN-25P

MARCA: PRETUL

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
37	15	30	PZA	ENFRIADOR DE AGUA CON DOS LLAVES (FRÍA Y CALIENTE).

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ENFRIADOR DE AGUA CON DOS LLAVES, CON TEMPERATURAS A ELEGIR ENTRE FRÍA Y CALIENTE, CAPACIDAD DE 4L POR HORA DE AGUA CALIENTE >85°C, CAPACIDAD DE 2L POR HORA DE AGUA FRÍA <10°C, DIMENSIONES CON EMPAQUE: ALTO: 105 CM ANCHO: 38.6 CM FONDO: 35.8 CM, DIMENSIONES SIN EMPAQUE: ALTO: 100 CM ANCHO: 35 CM FONDO: 31 CM, PESO CON EMPAQUE DE 17.5 KG, PESO SIN EMPAQUE DE 15.5 KG, VOLTAJE DE 115V / 60 HZ.

MODELO: MWD1NOW

MARCA: MIDEA

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
38	400	840	PZA	BATERIAS ALCALINAS AA.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PILA O BATERÍA ALCALINA TAMAÑO AA, DE 1.5 VOLTS, DIÁMETRO DE 1,4 CM, PARA USO GENERAL. SU PRESENTACIÓN ES EN PAQUETE DE 4 PILAS. - VOLTAJE: 1.5 VCC - LIBRES DE MERCURIO Y CADMIO - DIMENSIONES: 5 CM DE ALTO X 1.4 CM DE DIÁMETRO.

MODELO: BAT-AA

MARCA: STEREN

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
39	150	350	PZA	BATERIAS ALCALINAS AAA.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PILA O BATERÍA ALCALINA TAMAÑO AAA, DE 1.5 VOLTS, PARA USO GENERAL. SU PRESENTACIÓN ES EN PAQUETE DE 4 PILAS. EQUIVALENCIAS: LR03 (IEC) / 24A (ANSI) / R03 / MN2400 / AM4 / UM4 / HP16

MODELO: BAT-AAA

MARCA: STEREN

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
40	95	195	PZA	PILA RECARGABLE TIPO C.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PILA O BATERÍA RECARGABLE NIQUEL-METAL, TAMAÑO C DE 1.2 VOLTS, CAPACIDAD NOMINAL DE 3000 MAH (MILI AMPERES HORA), SE USA PRINCIPALMENTE EN EQUIPOS COMO JUGUETES, MEGÁFONOS, LINTERNAS Y MÁS. SU PRESENTACIÓN ES EN PAQUETE DE 2 PILAS.

MODELO: BAT-NM-C2

MARCA: STEREN

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
41	50	110	PZA	PILA RECARGABLE TIPO D.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS PILAS RECARGABLES STEREN D NIMH, VOLTAJE NOMINAL DE 1.2 V Y UNA CAPACIDAD DE BATERÍA DE 4000 MAH, TAMAÑO CILÍNDRICO TIPO D CON DIÁMETRO DE 3.3 CM Y ALTURA DE 58 MM.

ANEXO I

CONTRATO NUMERO GEY-SSP-416/2024

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

"COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V."



MODELO: RE-D

MARCA: STEREN

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
42	50	112	PAQ.	BATERIAS RECARGABLES AA PAQUETE CON 4 PILAS.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
BATERIAS RECARGABLES AA PAQUETE CON 4 PILAS, DURAN HASTA 1000 CICLOS DE RECARGA, PILAS DE NI-MH (NÍQUEL - METAL HIDRURO), CAPACIDAD DE CARGA 1300 MAH, VOLTAJE 1.2 V Y TIEMPO DE CARGA 5 HORAS.				
MODELO: RE-AA2 MARCA: VOLTECK				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
43	50	110	PAQ.	BATERIAS RECARGABLES AAA PAQUETE CON 4 PILAS.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
BATERIAS RECARGABLES AAA PAQUETE CON 4 PILAS, DURAN HASTA 1000 CICLOS DE RECARGA, PILAS DE NI-MH (NÍQUEL - METAL HIDRURO), CAPACIDAD DE CARGA 600 MAH, VOLTAJE 1.2 V Y TIEMPO DE CARGA 5 HORAS				
MODELO: RE-AAA2 MARCA: VOLTECK				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
44	30	71	PZA	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES CON CAPACIDAD PARA RECARGAR PILA TIPO AA, AAA, C Y D.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CARGADOR DE PILAS RECARGABLES CON CAPACIDAD PARA RECARGAR PILA TIPO AA, AAA, C Y D, DISEÑADO PARA CARGAR DE MANERA EFICIENTE Y SEGURA HASTA SEIS PILAS AA/AAA/C/D. ESTE CARGADOR CUENTA CON INDICADORES LED, TIENE UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE 308 GRAMOS, SU FRECUENCIA DE ENTRADA OSCILA ENTRE LOS 50/60 HZ Y SU ANCHO ALCANZA LOS 195 MM MIENTRAS QUE SU ALTURA LLEGA A LOS 51 MM. EL VOLTAJE DE ENTRADA VARÍA ENTRE LOS VALORES COMPRENDIDOS ENTRE 100-240 VAC.				
MODELO: CRG-500 MARCA: STEREN				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
45	40	100	PZA	PILA CR 2032 DE 3 VOLTS PARA GLUCOMETRO.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PILA CR 2032 DE 3 VOLTS, TIENE UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LITIO, TIENE CAPACIDAD NOMINAL DE 210 MAH. SU DIÁMETRO ES DE 2 CM X 3,2 MM DE ESPESOR. EQUIVALENCIAS: CR/BR2032 (MAXELL)/DJ2032/DL2032 (DURACELL)/SB-T15 (SEIKO)/KCR2032 (KODAK)/BR2032/ECR2032/L2032/5004LC/ECR2032/KL2032.				
MODELO: CR2032 MARCA: STEREN				

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
46	5	12	PZA	BATERIA AG3 DE 15 V.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PILA O BATERÍA ALCALINA TIPO BOTÓN, DE 1,5 VOLTS, CAPACIDAD NOMINAL DE 110 MAH (MILI AMPERES HORA), DIÁMETRO DE 1,1 CM. SE USA PRINCIPALMENTE EN CALCULADORAS. EQUIVALENCIAS: AG13/G13/LR44/GP76A/357/SR44W/SR44SW/157/303 EPX76/S76/SG13/SR44.				
MODELO: BAT-A76 MARCA: STEREN				

ANEXO I

CONTRATO NUMERO GEY-SSP-416/2024
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
"COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V."

**Gobierno
del Estado
de Yucatán**



PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
48	6	14	PZA	BATERIA DE 3 V.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PILA O BATERÍA DE LITIO TIPO BOTÓN, DE 3 VOLTS, CAPACIDAD NOMINAL DE 150 MAH (MILI AMPERES HORA), DIÁMETRO DE 2 CM. SE USA PRINCIPALMENTE EN CONTROLES REMOTOS. EQUIVALENCIAS: DL2025 (DURACELL*) / 280-205(CITIZEN*) / SB-T14(SEIKO*) / DL2025B / KCR2025 / LF1/2V / 5003L / BR2025-1W / ECR2025 / KL2025.				
MODELO:		CR2025	MARCA:	STEREN

[illegible][illegible]

ANEXO I
CONTRATO NUMERO GEY-SSP-416/2024
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
"COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V."

[illegible][illegible][illegible]

**Gobierno
del Estado
de Yucatán**



MODELO: [REDACTED] MARCA: [REDACTED]

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
54	240	481	PZA	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO I

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

MODELO: [REDACTED] MARCA: [REDACTED]

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
55	10	19	PZA	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO [REDACTED]

[REDACTED]

MARCA:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
56	244	488	PZA	ESCUDO ANTIMOTÍN MODELO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[illegible]

MODELO: [REDACTED] MARCA: [REDACTED]

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
---------	--------------------	--------------------	---------------------	----------



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-416/2024
- EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES -

PRIMERA ENTREGA

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN COMO PRIMERA ENTREGA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MACHETES 26" ESTANDAR CACHA ERGONOMICA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE NARANJA. MARCA GAVILAN MODELO 152KH-26	PZA	300
2	HACHAS CON MANGO DE MADERA DE 36" LABOR COMPLETA. MARCA TRUPER MODELO LE-3-1/2M	PZA	100
3	LIMAS DE AFILAR. MARCA AKSI MODELO 108503	PZA	100
4	PIEDRAS PARA AFILAR. MARCA AKSI MODELO 114721	PZA	15
5	PALAS REDONDAS TIPO "Y". MARCA TRUPER MODELO PRY-P	PZA	120
6	PALA PUNTA EN "D". MARCA PRETUL MODELO PRD-P	PZA	10
7	PICOS 36". MARCA TRUPER MODELO TP-2.5MM	PZA	200
8	DESBROZADORA USO RUDO CABEZAL-DISCO CUCHILLA. MARCA TRUPER MODELO DES-63	PZA	1
9	CARRETE DE HILO PARA DESBROZADORA MEDIDA 2,7 MM / 105" DE 5,67 KG CAPACIDAD 896 METROS. MARCA TRUPER MODELO HTR5-105	PZA	1
10	CARRETILLA CON RESISTENCIA DE CARGA DE AL MENOS 250 KG MARCA PRETUL MODELO CAP-5NB	PZA	1
11	RASTRILLO RECTO 16 DIENTES MANGO 60". MARCA TRUPER MODELO R-16M	PZA	50
12	RASTRILLO PARA JARDINERIA METALICO CON MANGO DE MADERA PLASTICO DE 22" DIENTE RIGIDA. MARCA TRUPER MODELO EP-22R	PZA	10
13	ESCALERA DE ALUMINIO RECTA DE 4 MT. MARCA CUPRUM MODELO 526-14	PZA	1
14	LIMAS REDONDAS PARA CADENA DE MOTOSIERRA. MARCA STIHL MODELO LIMATON5/32X8	PZA	5
15	MAZO DE ACERO 12 LB DE 5.4 KG. MARCA PRETUL MODELO MD-12MP	PZA	4
16	SOGA DE 1" 1/4. MARCA JARCIMEX MODELO CLÁSICA	ROLLO	1
17	SOGA DE POLIPROPILENO 3/4" 19 MM. MARCA TRUPER MODELO CUE-19M	MTR	100
18	SOGA DE 1 PULGADA NYLON. MARCA TRUPER MODELO CUE-25M	MTS	100
19	LAMPARAS DE MANO RECARGABLE LED MÍNIMO DE 1000 LUMENS. MARCA PANTHER MODELO 900301	PZA	400
20	CONOS GRANDES DE COLOR NARANJA 90 CMS. MARCA JYRSA MODELO SR-3190	PZA	100
21	DIABLITO DE ACERO PARA CARGA. MARCA PRETUL MODELO DIA-200	PZA	1
22	MASCARA RESPIRADOR. MARCA PRETUL MODELO RES-2-P	PZA	10
23	CHALECO REFLEJANTE. MARCA BLAUER MODELO 343R	PZA	200
24	ASPERSORA FUMIGADORA MANUAL 20 L/16 LTS/12L. MARCA PRETUL MODELO FUM-16P	PZA	100
25	ROLLO DE CINTA REFLEJANTE PARA CONOS VIALES 4"X45.72M / 10X45.70M. MARCA GENERICA MODELO REF-GDO-ING	PZA	5
26	ACEITE MOTOSIERRA DE 2 TIEMPOS LTS. MARCA TRUPER MODELO ACES-20	PZA	5
27	ACEITE PARA BARRA Y CADENA DE MOTOSIERRA LT. MARCA STIHL MODELO 128-701087	PZA	5



Gobierno del Estado de Yucatán



28	ESCOBA TIPO CEPILLO GRANDE. MARCA TRUPER MODELO ES-220C	PZA	2
29	NEVERA DE 45 LITROS. MARCA IGLOO MODELO LAGUNA	PZA	10
30	NEVERA BLANCA DE MÍNIMO 900X440X430. MARCA IGLOO MODELO POLAR	PZA	1
31	MESA PLEGABLE Y PORTATIL DE PLASTICO TIPO PORTAFOLIO 1.80 MTS. MARCA MRP MODELO MRP-MESA-PLEGA-JARD	PZA	10
32	SET 10 SILLAS PLEGABLES DE PLÁSTICO USO RUDO MARCA MRP MODELO MRP-SILLA-PLEGA-EVE	PZA	10
33	EXTINTORES DE 20 KG. MARCA MEDIA EXTINTORES MODELO ABC20K	PZA	2
34	DESBROZADORA DE GRAN POTENCIA, MOTOR DE 2 TIEMPOS, EMPUÑADURA DOBLE. MARCA STIHL MODELO FS 460	PZA	5
35	MOTO SIERRA SIN EXTENSION. MARCA STIHL MODELO MS-310	PZA	1
36	PLANTA ELECTRICA DE AL MENOS 2.8 KW, MOTOR A GASOLINA DE AL MENOS 6.5 HP, CAPACIDAD DE MINIMO 15 L. MARCA PRETUL MODELO GEN-25P	PZA	1
37	ENFRIADOR DE AGUA CON DOS LLAVES (FRIA Y CALIENTE). MARCA MIDEA MODELO MWD1NOW	PZA	15
38	BATERIAS ALCALINAS AA. MARCA STEREN MODELO BAT-AA	PZA	400
39	BATERIAS ALCALINAS AAA. MARCA STEREN MODELO BAT-AAA	PZA	150
40	PILA RECARGABLE TIPO C. MARCA STEREN MODELO BAT-NM-C2	PZA	95
41	PILA RECARGABLE TIPO D. MARCA STEREN MODELO RE-D	PZA	50
42	BATERIAS RECARGABLES AA PAQUETE CON 4 PILAS. MARCA VOLTECK MODELO RE-AA2	PAQ.	50
43	BATERIAS RECARGABLES AAA PAQUETE CON 4 PILAS. MARCA VOLTECK MODELO RE-AAA2	PAQ.	50
44	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES CON CAPACIDAD PARA RECARGAR PILA TIPO AA, AAA, C Y D. MARCA STEREN MODELO CRG-500	PZA	30
45	PILA CR 2032 DE 3 VOLTS PARA GLUCOMETRO. MARCA STEREN MODELO CR2032	PZA	40
46	BATERIA AG3 DE 15 V. MARCA STEREN MODELO BAT-A76	PZA	5
47	BATERIA D2. MARCA VOLTECK MODELO AL-D	PZA	4
48	BATERIA DE 3 V. MARCA STEREN MODELO CR2025	PZA	6
	EQUIPO ANTIDISTURBIOS COMPLETO LA MALETA INCLUYE [REDACTED]	PZA	672
	EQUIPO ANTIDISTURBIOS COMPLETO LA MALETA INCLUYE [REDACTED]	PZA	128
	EQUIPO ANTIDISTURBIOS COMPLETO LA MALETA INCLUYE [REDACTED]	PZA	200
52	CASCO ANTIMOTIN COLOR NEGRO: [REDACTED]	PZA	920
53	CASCO ANTIMOTIN COLOR NEGRO: [REDACTED]	PZA	80
54	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO [REDACTED]	PZA	481
55	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO [REDACTED]	PZA	19
56	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO [REDACTED]	PZA	488
57	ESCUDO ANTIMOTIN MODELO [REDACTED]	PZA	12
58	CASCO ANTIBALAS [REDACTED]	PZA	25



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.B0

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ
APODERADO LEGAL
"COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V."

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **ANEXO II** DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NO. **GEY-SSP-416/2024**, PARA LA ADQUISICIÓN DEL **"EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES"** CELEBRADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO -----

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-416/2024
- EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES -

GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

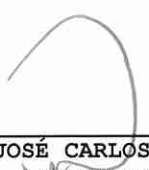
LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. SSP-EQUIPAMIENTO-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES", EN MI CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "COMPAÑIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS "BIENES" A ENTREGAR SERÁN CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LOS "BIENES" REQUERIDOS

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE LOS "BIENES" DE (12) DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-416/2024.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ
APODERADO LEGAL
"COMPAÑIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. "

ANEXO IV

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-416/2024**

- EQUIPO ANTIDISTURBIOS Y MATERIAL PARA LA TEMPORADA DE HURACANES -

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

EL QUE SUSCRIBE, **DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ**, IDENTIFICÁNDOME CON MI **CREDENCIAL PARA VOTAR** CON NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, EN MI CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.**", EL CUAL ACREDITO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS CON NÚMERO **GEY-SSP-416/2024**, QUE CELEBRA CON **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ
APODERADO LEGAL

"COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V "

C. 60 NO. 260 LOCAL 1 PLANTA BAJA, ENTRE CALLES 63-A Y 67 FRACCIONAMIENTO
MAGNOLIAS, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97203.

R.F.C. LAT0212053X1.

Ccp. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MERIDA, YUCATAN A 16 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2516811-0000

Fiado: COMPAÑIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,026,549.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Veintiseis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 16 DE MAYO DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE 60 NÚMERO 260, LOCAL 1 PLANTA BAJA, ENTRE LA CALLE 63 A Y LA CALLE 67, FRACCIONAMIENTO MAGNOLIAS, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 97203

BENEFICIARIO: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARA GARANTIZAR POR COMPAÑIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 60 NÚMERO 260, LOCAL 1 PLANTA BAJA, ENTRE LA CALLE 63 A Y LA CALLE 67, FRACCIONAMIENTO MAGNOLIAS, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 97203, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS No. GEY-SSP-416/ 2024 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Y POR LA LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO QUIEN FUNGE COMO "AREA SOLICITANTE Y TÉCNICA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMPAÑIA LATINOAMERICANA, SA DE CV" REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR", RELATIVO A: SUMINISTRO DE BIENES AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LAS ESPECIFICACIONES, QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA PRIMERA, CON UN IMPORTE DE \$23,472,423.04 (SON: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.). INCLUYE I.V.A."

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

1. QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SU(S) ANEXO(S).

2. QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES, ASÍ TAMBIÉN EN EL CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL CONTRATO Y SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dDDdD8M

Carminia Del Rosario Ku Martin



q+dExZlygyfRALuXvWYJfy1dWSYJXLAbW5SxjnhcnHwrSWyLqLo/JojWt2IHhDBqMP20JrUlrAwcuYolMI6obd1CVRBBZDydo2sckG
AH8ef3dDr+ounL7TX+jxsMFDC4/dHo1VvQ41LLyJEq3GekU+r19Xukmlz+F0b74oNO3S3VEkQ0ApcQ8NBfggYKKhHdUJOKRz2SXlv
iJNhh8jYzC95y276+4THxDTVbpZ3m4ERXeD8jpDmzcTThR4qhKYtHhMI4jTSKjzCVV+i3vuKZsU2MjMruyV96vyLnQB8d6p5nrZb
ChctFzUv4DYV7dKpPsZkE/pLrMWrgFplJyJg==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MERIDA , YUCATAN A 16 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2516811-0000

Fiado: COMPAÑIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,026,549.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Veintiseis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.

3. QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

4. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA, EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

5. PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

6. QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTIZA HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

7. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA, EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA, Y SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRECE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dDDd8M


Carminia Del Rosario Ku Martin

q+dExZlygyfRALuXvWYJfy1dWSYJXLABW5SxjnhcnHwrSWyLqLo/JoJWt2IHhDBqMP20JrUlrAwcuYoIMl6obd1CVRBBZDydo2sckGAH8ef3dDr+ounL7TX+jsMFDC4/dHo1VvQ41LLyjEq3GekU+r19Xukmlz+F0b74oNO3S3VEkQ0ApcQ8NBfggYKKHdUJOKRz2SXlv iJNnhh8jjYzC95y276+4THxDTVbpZ3m4ERXeD8jpDmzcTThR4qhKYtHhMI4jTSKjzzCVV+i3vuKZsU2MjMruyV96vyLnQB8d6p5nrZb ChctFzUv4DYV7dKpPsZkE/pLrMWrg





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-126/2025**, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-120/2025: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-126/2025** de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: con fundamento en el numeral 6 Fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.** - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de



máxima publicidad...”, los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: “**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” “**Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” “**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”. Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: “**Artículo 41.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...”, así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: “**Artículo 25.-** La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...”. Por otro lado, los **artículos 64 último párrafo, 102, 107 y 112 Fracción I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: “**Artículo 64.-** Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.” “**Artículo 102.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables

de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas...;"

"Artículo 107.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.";

"Artículo 112.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;...". **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos;...".

"Artículo 115.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, los numerales 40 **Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **"Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...". **el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: **"Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas..."

Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad,



equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

